

TEMUCO, 15 FEB 2017

**VISTOS:** La solicitud de fecha 10 de febrero de 2017, presentada por don doña Tessa Ibañez Carrasco, RUT: [REDACTED] con domicilio en Fresia N° 135, Pucón, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la multa y de la sanción de clausura y subsidiariamente postergación de fecha de la misma, impuestas por Resolución s/n de fecha 17.01.2017, Causa Rol N° 6092150596, dictada por la Unidad de Villarrica, por infracción sancionada en el 97 N° 10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

5.- Que, lo anterior, sin perjuicio de la improcedencia de la postergación de la fecha de clausura, atendido lo dispuesto en el artículo 165 del Código Tributario y al procedimiento regulado en la Circular 1/2004 y Oficio Circular 3/2004, ambos del S.I.I.

**VISTOS,** además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR EN PARTE** a la solicitud del contribuyente, acójase extemporáneamente a P.A.S.C., atendido el cumplimiento de los requisitos de la Circular 1/2004.-.

**REBÁJESE LA SANCIÓN** de multa quedando esta en \$439.926 (cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos veintiseis pesos).

**CONDÓNESE** 4 (cuatro) días de clausura.

**EFFECTUESE** la sanción de clausura por el término de 2 (dos) días a contar del 23.02.2017, según Resolución s/n de fecha 17.01.2017.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.



LIDIA CASTILLO ALARCÓN  
DIRECTORA REGIONAL